

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE APIZACO EN LO SUCESIVO "EL ITA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. JESUS MARIO FLORES VERDUZCO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, QUIEN ASISTE AL DR. CARLOS ALFONSO GARCIA IBARRA DIRECTOR GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICA, Y POR LA OTRA LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR EL DR. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

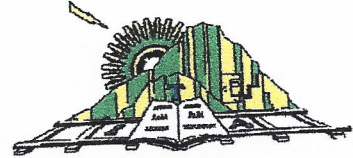
## DECLARACIONES

### I DECLARA "EL ITA"

- I.1. Que es un organismo público descentralizado, dependiente de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, y a su vez de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública.
- I.2. De conformidad con el reglamento interior núm. 03-17-89 de la Secretaría de Educación Pública dado a conocer en el Diario Oficial de la Federación del 17 de marzo de 1989, en el Artículo 39; se establece que para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, contará con unidades administrativas, entre ellas los Institutos Tecnológicos; que entre otros objetivos le corresponde el de contribuir a la modernización del aparato productivo en su entorno, mediante el apoyo real y eficaz en uso de bienes, servicios, desarrollos tecnológicos e investigación, fortaleciendo las funciones sociales de planeación, docencia e investigación que la Institución realiza hacia la comunidad.
- I.3. Su representación recae en su Director el M.C. Jesús Mario Flores Verduzco, de acuerdo al oficio D.5.1.3.1/0059/06 de fecha 16 de Diciembre de 2006, en el cual es nombrado Director del Instituto Tecnológico de Apizaco por el Ing. Bulmaro Fuentes Lemus, Director General de Educación Superior Tecnológica.
- I.4. Que para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico S/N en Apizaco, Tlaxcala.
- I.5. Que las carreras de Educación Superior que ofrece son Licenciatura en Informática, Licenciatura en Administración, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Civil e Ingeniería en Mecatrónica; en Posgrado la Maestría en Sistemas Computacionales y la Maestría en Ingeniería Administrativa.

### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- II.1. Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles medio superior y superior, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas, y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; que la atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad, y la institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.
- II.2. En atención a los anteriores objetivos, se estima prioritaria la formación de recursos humanos de alto nivel en beneficio de la enseñanza, la investigación y la extensión universitaria, lo cual se encuentra acorde a los lineamientos del Plan General de Desarrollo.
- II.3. La Universidad Autónoma de Puebla, fue declarada BENEMÉRITA por Decreto de la "L" Legislatura Estatal, de fecha 2 de abril de 1987, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 10 de abril de 1987.
- II.4. Su representante legal es el Rector, DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ, de conformidad con los artículos 15 y 17 de su Ley, publicada en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de Puebla, el 23 de abril de 1991.



II.5. Para efectos de este convenio señala como su domicilio legal, la casa número ciento cuatro de la calle cuatro sur de la ciudad de Puebla.

### III. DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1 Que al presente Convenio General de colaboración no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, conforme a lo establecido en los artículos 1 de las citadas leyes.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, para todos los efectos legales correspondientes.
- III.3 Que es su voluntad relacionarse a través del presente Convenio General de Colaboración, conforme a los términos y condiciones de las siguientes:

## CLÁUSULAS

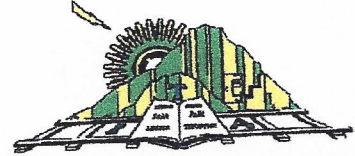
### PRIMERA.- OBJETO.

Conviene las partes que el objeto del presente instrumento es establecer las bases generales de cooperación a partir de las cuales "LA UNIVERSIDAD" y "EL ITA", en el ámbito de sus respectivas competencias, se vincularán para la ejecución, evaluación, control y seguimiento de proyectos o servicios de investigación, desarrollo tecnológico y análisis de laboratorio, estudios de ingeniería, consultorías, capacitación y gestión tecnológica, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico y tecnológico, que serán acordadas mediante convenios específicos, que se celebren con fundamento en el presente Convenio, siempre y cuando "LA UNIVERSIDAD" tenga la capacidad para realizarlos, y así convenga a los intereses de las partes .

### SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL ITA".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ITA" se compromete a:

- I. Promover y apoyar la realización de los proyectos y programas conjuntos de investigación científica, desarrollo tecnológico, cooperación académica, y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, y que se derive de este instrumento;
- II. Proporcionar el apoyo y colaboración para el desarrollo de las acciones generadas en el presente Convenio;
- III. Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos, de investigación científica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, en aquellos temas solicitados por "LA UNIVERSIDAD", con la participación de sus docentes, investigadores, alumnos tesis y por egresar del nivel superior y posgrado, derivados del objeto del presente convenio.
- IV. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "LA UNIVERSIDAD", así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- V. Promover y organizar la impartición de cursos de actualización, especialización y posgrado, con vista a la superación de su personal profesional;
- VI. Asesorar, co-asesorar y supervisar el desarrollo de tesis, prácticas profesionales y servicio social de los estudiantes y pasantes de "LA UNIVERSIDAD", especificando el perfil profesional y el número de ellos que pueden ser atendidos en sus departamentos, instalaciones y unidades de trabajo, sujetándose a los Lineamientos para el Programa de Servicio Social y Residencias Profesionales del "EL ITA".



### TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Realizar investigaciones y proyectos académicos, tecnológicos, de investigación científica y cualquier otro proyecto de interés que se acuerde, en aquellos temas solicitados por "EL ITA", con la participación de sus docentes, investigadores, alumnos, tesis y por egresar del nivel superior, derivados del objeto del presente convenio.
- II. Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de especialización, actualización profesional y de postgrado en aquellas áreas de interés para el personal profesional que labore en "EL ITA", así como coordinar y supervisar las actividades docentes y administrativas que se deriven de los mismos;
- III. Invitar a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional a que impartan cursos de especialización, maestría o doctorado y que participen en proyectos conjuntos de investigación científica y tecnológica que se realicen en aquellas áreas de interés mutuo;
- IV. Apoyar la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés común; y
- V. Organizar, asesorar, co-asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de sus departamentos, centros y unidades para desarrollar tesis, residencias profesionales y servicio social en proyectos derivados de este Convenio, con base a la normatividad interna de "LA UNIVERSIDAD".

### CUARTA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

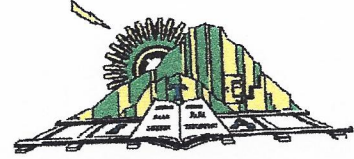
Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, las partes se comprometen a observar lo siguiente:

- I. Identificar los campos y proyectos de investigación, servicios tecnológicos y docencia que sean de interés común;
- II. Presentar por escrito programas y proyectos específicos de trabajo para colaborar en tareas de mutuo interés, programas que, de ser aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos y considerados como anexos de este Convenio;
- III. Promover y apoyar conjuntamente la organización y realización de actividades académicas o científicas derivadas de este documento;
- IV. Otorgar las constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en las actividades académicas o científicas derivadas de este documento;
- V. Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades y proyectos que realicen en el marco de los convenios específicos; e
- VI. Informar y difundir los resultados y aplicaciones de los estudios e investigaciones que se realicen al amparo de los convenios específicos.

### QUINTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los convenios específicos deberán atender a los siguientes puntos:

- a) Describir con toda precisión el objeto, alcance, las actividades a desarrollar, los calendarios de trabajo, el personal involucrado, los presupuestos requeridos, la participación económica de cada parte, los entregables, la forma de pago, los mecanismos de evaluación del programa, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben;
- b) Cada una de las partes designará a un representante técnico para el desarrollo de los servicios o trabajos objeto de cada convenio específico;
- c) Señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a reconocimientos de participación, patentes, diseños industriales, modelos de utilidad y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos;



- d) Las partes canalizarán los recursos necesarios para la realización de los proyectos específicos que se deriven del presente instrumento, obteniendo para ello las autorizaciones presupuestales que correspondan mediante procedimientos y a través mecanismos de comprobación de cada institución; y
- e) "EL ITA" o "LA UNIVERSIDAD", según sea el caso, recibirán los proyectos, trabajos o servicios, objeto de los convenios específicos, que se deriven del presente convenio, previa verificación de que los mismos hubieren sido realizados de conformidad con los alcances establecidos en cada uno, elaborando una Acta de Entrega-Recepción en la que se establecerá el número de proyecto, trabajo o servicio, la denominación, el objetivo, fecha de inicio y término (en su caso, fecha de terminación anticipada con número de oficio y motivo), costo programado y logrado, alcances del servicio tecnológico desarrollado, beneficios obtenidos y en su caso observaciones. Este documento deberá ser firmado de conformidad por las personas que designe "LA UNIVERSIDAD" y por el personal autorizado de "EL ITA".

#### **SEXTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS**

En este Convenio no representa compromiso financiero alguno para las partes, por lo que su suscripción no implica afectación presupuestal alguna del presente o de futuros ejercicios presupuestales.

#### **SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de un convenio específico derivado de este Convenio, estará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya designado, por lo que mantendrá su relación laboral con el organismo de su adscripción, y no se crearán relaciones de carácter laboral entre este personal y los otros organismos.

#### **OCTAVA.- DERECHOS DE AUTOR.**

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, indicando que se efectuó en el marco del presente Convenio. Invariablemente, y previo a la publicación de cualquier documento, se tomará en cuenta lo relativo a la información confidencial que pudiera involucrarse, en cuyo caso las partes de común acuerdo determinarán lo conducente, en estricto apego a lo dispuesto en la Cláusula décima primera del presente Convenio.

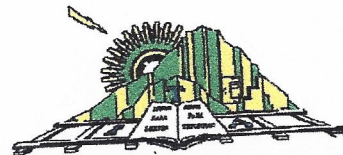
#### **NOVENA.- PUBLICACIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Las partes, previo acuerdo suscrito por sus representantes, podrán publicar los trabajos de interés público, privado y/o académico, que se deriven de cada proyecto, trabajo o servicio; la autorización deberá darse en un plazo no mayor de 45 días calendario. Dicho acuerdo para la publicación es para determinar si dicha información puede ser sujeta de patente o derechos de autor y proceder al registro previo a su publicación, además de que siempre se deberá dar el crédito correspondiente a los autores involucrados de conformidad con el presente Convenio y los Convenios Específicos.

Para el caso de que alguna de las partes realice trabajos que por su naturaleza requieran de permiso, autorizaciones, registros o trámites ante diversas autoridades internacionales, nacionales, federales, estatales y/o municipales, la ejecutora de los mismos será la responsable de tramitarlos y sacarlos a salvo de cualquier imprevisto, previo al inicio de los trabajos y en su caso, a seguir el procedimiento correspondiente previsto en la legislación y/o normatividad aplicable, obligándose a responder por las autorizaciones respectivas.

#### **DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS ADQUISICIONES.**

En caso de que en los convenios específicos se incluya la adquisición de algún equipo, su propiedad corresponderá a la parte que haya sufragado el cien por ciento de su costo, o bien las partes habrán de proceder al finiquito correspondiente de acuerdo a las aportaciones realizadas para la adquisición del equipo.



#### **DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD EN LOS TRABAJOS.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas o proyectos que se suscriban, así como de los resultados de cada uno de los convenios específicos que se realicen en el marco del presente Convenio, tanto durante su vigencia, como con posterioridad al mismo, salvo aquella que sea de carácter estrictamente académico, la cual podrá publicarse con fines docentes y para la difusión del conocimiento científico, tecnológico y cultural.

Las partes convienen en que toda la información técnica y financiera que se maneje con motivo de la ejecución del presente Convenio, además de la que resulte del objeto de cada convenio específico, será estrictamente confidencial y no podrá ser difundida a terceras personas.

No será considerada como información confidencial toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes:

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; y
- c) Haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Las partes convienen en que la duración de este instrumento será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma, renovable por otro periodo igual, de común acuerdo.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.**

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo decidan de común acuerdo las partes, sin perjuicio de los programas y convenios específicos que se encuentren en curso, los cuales continuarán su vigencia en los términos en ellos previstos.

Si alguna de las partes da por terminado el presente instrumento por causas ajenas a ellas, la parte interesada lo hará del conocimiento de la otra, dentro de los treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como de suspender aquellos compromisos de recursos posteriores a la fecha de notificación de la terminación.

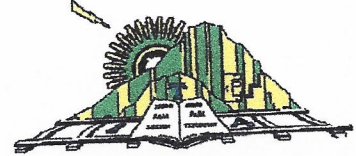
En caso de que por causas no imputables a una de las partes, se decida dar por terminado el presente Convenio, éste hará la notificación correspondiente, comprometiéndose a cumplir con las actividades que se estén desarrollando, contempladas para el periodo que hubiera sido apoyado económicamente por la otra parte de conformidad con lo establecido en cada uno de los convenios específicos. Como condición para dar por terminado el convenio, la parte interesada hará del conocimiento de la otra, dentro de los treinta días posteriores a la notificación, de todos los recursos comprometidos con terceros que no puedan ser cancelados, queda expresamente pactado que se realizarán las acciones posibles para cancelar dicho compromiso de recursos, así como de suspender en definitiva aquellos compromisos de recursos posteriores a la fecha de notificación de la terminación; cumplido con ello, las partes levantarán el acta de finiquito correspondiente.

#### **DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.**

El presente Convenio podrá ser rescindido de manera administrativa y sin que medie resolución judicial, por incumplimiento de las partes de las obligaciones adquiridas en este Convenio.

#### **DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES.**

El presente Convenio y los convenios específicos derivados de éste, podrán ser modificados o adicionados, conviniendo que sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes; asimismo, los



asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, o bien, a los convenios específicos como partes integrantes.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ASPECTOS FISCALES.**

Las partes mediante esta cláusula, acuerdan que todos los pagos y erogaciones que deben hacerse por concepto de impuestos y derechos, se realizarán con base en las leyes mexicanas correspondientes, aceptando ambas partes, cubrir lo que les corresponda.

#### **DÉCIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONVENCIONAL Y NOTIFICACIONES**

Para los efectos del presente Convenio, las partes señalan como su domicilio convencional los siguientes:

**"EL ITA":** Con At'n.: Lic. Elizabeth Cuatecontzi Cuahutle Jefa del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación con Domicilio en Avenida Instituto Tecnológico S/N Apizaco, Tlaxcala., Tel (241) 417 2010

**"LA UNIVERSIDAD":** Con At'n: M.C. Marcos González Flores, Director de la Facultad de Ciencias de la Comunicación, Avenida San Claudio y 14 Sur, Edificio 104 A, Ciudad Universitaria, CP. 72570, de Puebla, Pue., Tel. (222) 2295500, ext. 7206 y 5673, Fax 01 (222) 2295672.

Todas las notificaciones y avisos relacionados con el presente Convenio se harán por escrito y se realizarán en los domicilios convencionales antes señalados; o se enviarán a las partes respectivas vía fax con confirmación enviada por el mismo medio, aceptando las partes expresamente la validez de cualquier notificación realizada por esta vía; por correspondencia registrada o servicio de mensajería con acuse de recibo. Las partes se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE "LA UNIVERSIDAD"**

Ninguna de las partes será responsable de la ejecución de los proyectos, trabajos y/o actividades tecnológicas cuando no se hayan realizado de conformidad con lo estipulado en este Convenio o en los convenios específicos.

Ninguna de las partes será responsable de la entrega en los plazos pactados para los proyectos, trabajos o servicios, cuando la parte beneficiada suspenda total o parcialmente alguno de ellos, sin algún motivo o causa justificada.

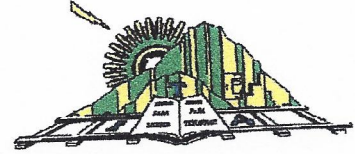
#### **DÉCIMA NOVENA.- APLICABILIDAD A CONVENIOS ESPECÍFICOS.**

Las declaraciones y cláusulas del presente Convenio se entenderán como aplicables a los convenios específicos, salvo estipulación expresa en contrario.

#### **VIGÉSIMA.- CASO FORUITIVO O FUERZA MAYOR.**

Significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones de conformidad con el presente Convenio, si dicho evento es imprevisible, va más allá de control razonable y no es resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento tomando acciones diligentes.

Sujeto a la satisfacción de las condiciones estipuladas en el párrafo anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor, incluirán en forma enunciativa, más no limitativa, los siguientes actos o eventos: huelgas o disturbios laborales (siempre y cuando no se hayan dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentena, epidemias, bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impida el cumplimiento de alguna obligación.



Ninguna de las partes será responsable ante la otra, por gastos incurridos como resultado del retraso o falla en cumplimiento del trabajo, causado por un caso de fuerza mayor, debiéndose de dar aviso a la otra parte en un plazo de diez días naturales después de que la misma sobrevenga. Para estos efectos, cuando las partes por causa de fuerza mayor o caso fortuito no puedan cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberán convenir por escrito un diferimiento al plazo pactado.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

Ninguna de las partes podrá ceder a favor de otras personas físicas o morales los derechos y/u obligaciones que se deriven de este Convenio, únicamente podrán ser cedidos los derechos de cobro que se deriven de los proyectos o trabajos de los convenios específicos que se celebren al amparo del Convenio, en cuyo caso deberá contarse con la conformidad previa y por escrito de ambas partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- GARANTÍAS.**

Las partes garantizan que todos lo proyectos, trabajos y/o servicios que realice estarán de acuerdo a los estándares convenidos por ambas partes, en este Convenio o en los convenios específicos, obligándose a cumplir en los términos expresados en el mismo, dentro del plazo establecido o dentro de la prórroga que se haya convenido.

**VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

El presente Convenio General de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica se regirá e interpretará de acuerdo a las Leyes Federales de la República Mexicana.

Las partes convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que pudieran presentarse respecto de su operación, formalización o cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES".

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, Académica, Científica y Tecnológica, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Puebla, Puebla, a los siete días del mes de mayo del año dos mil doce.

Por "EL ITA"

Por "LA UNIVERSIDAD"

M.C. JESUS MARIO FLORES VERDUZCO  
DIRECTOR

DR. R. ENRIQUE AGÜERA IBÁÑEZ  
RECTOR